

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " "
 Extranjero.. 10'00 " "

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 7.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas (Canarias) una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintinueve años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, á este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio, se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Industrias de Santander una plaza de Ayudante repetidor, dotada con la gratificación anual de 700 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso libre, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 3 de Junio de 1904.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintinueve años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, extremo que se acreditará con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes dirigirán sus instancias, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal, y una relación de los méritos y servicios que les convenga justificar, á este Ministerio, en el improrrogable término de treinta días, á contar desde el si-

guiente á la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y en los tabloneros de edictos de todos los establecimientos docentes dependientes de este Ministerio; se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 30 de Abril de 1906.—El Subsecretario, Rosales.

Dirección General de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 22 de Septiembre de 1905, esta Dirección general ha señalado el día 31 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública 1.ª subasta de asfaltado de la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetros 63,051 al 63,850, travesía de Gijón, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto es de noventa y nueve mil ciento tres pesetas setenta y ocho céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1896, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, sección de Fomento, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diecisiete del día 26 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de asignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1.000 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 17 de Abril de 1906.—El

Director general, P. O., Ricardo Serantes.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm...., enterado del anuncio publicado con fecha.... de.... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de..., provincia de..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

R. al núm. 1.560

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Instruido en la Dirección general de Administración el oportuno expediente con motivo del recurso de alzada interpuesto por varios industriales de Gijón, contra la providencia de este Gobierno, declarándose incompetente para entender en otro recurso promovido por los mismos, contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicha villa, desestimando su reclamación para que se dejara sin efecto el aumento en el impuesto de consumos sobre hectólitro de vino; he dispuesto publicarlo en el BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de veinte días á contar desde su inserción, puedan las partes interesadas alegar y presentar en aquél Centro los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho, conforme á lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1898.

Oviedo 7 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodríguez de Arellano.

R. al núm. 1.558

Distrito minero de Oviedo

Habiendo acudido al Gobierno civil D. Aniceto Sela y Sampil, vecino de esta ciudad, como apoderado de la Compañía General Minera, domiciliada en París, en solicitud de que se aplique la ley sobre utilidad pública y se declare la expropiación de: una finca llama-

da El Llerón, de catorce áreas veinte centiáreas, lindante al N. terreno de Regina Palacio; S. río Nalón y Baldomero Arbesú, E. río Nalón y Compañía General Minera y O. Compañía General minera; sita en la Vega de San Julián, propia de D. Juan Casas Palicio, vecino de Veguín; de otra á labor llamada como la anterior, radicante en los mismos términos, de nueve áreas cincuenta y cinco centiáreas, linda al N., E. y O. con bienes de la citada Compañía y Sur con Juan Casas, propiedad de D.ª Regina Palacio Fanjul, vecina de Veguín; de otra conocida con el mismo nombre de El Llerón, de once áreas treinta y tres centiáreas, que linda al N. Juan Casas, E. y S. río Nalón y O. Compañía General Minera, perteneciente á D. Baldomero Arbesú González, también vecino de Veguín; y de otra finca llamada La Borronada de la Peña del Gallo, destinada á prado y castaño, de ochenta y siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas, sita en términos de su nombre (Veguín), lindante por todos vientos con terrenos de la repetida Compañía, propia de don Manuel Arbesú Valdés, vecino de Tudela, cuyas expropiaciones se intentan para escombreras ó instalación de vías para el servicio de las minas de hulla denominadas «Hechicera», «Inesperada» y «Provisional», pertenecientes á la Compañía General Minera; y toda vez que no hubo avenencia entre el representante de esta Compañía y los dueños de las fincas de que queda hecho mérito, en cuanto al precio, según consta de las correspondientes certificaciones de los actos conciliatorios celebrados, el Sr. Gobernador, en providencias del día de la fecha, se ha serido disponer se dé conocimiento de la indicada pretensión á los mencionados propietarios, para que dentro del plazo de ocho días que señala el art. 13 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 puedan producir cuantas reclamaciones convenga á sus derechos contra la utilidad que se pretende.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del citado artículo 13.

Oviedo 30 de Abril de 1906.—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 1.466

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Año de 1906

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual, y distribución entre los mismos del déficit que resulta. (Continuará)

Número de orden	NOMBRE Y APELLIDOS	Base de población	Clase de las patentes	Cuota del Tesoro		Recargo municipal		TOTAL		6 por 100 premio de cobranza		TOTAL		20 por 100 adicional		TOTAL	
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
Noreña																	
	D. Daniel Roça González.	Décima.	Segunda.	40				40		2	40	42	40	8		50	40
	Recaudado el año anterior.			50				50		3		53		10		63	
	Déficit á repartir.																
Onís																	
	D. Enrique Tegero é Higuera.	Novena.	Segunda.	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Recaudado en el año anterior.			50		8		58		3	48	61	48	18		71	48
	Déficit á repartir.																
Oviedo																	
1	D. Vicente A. Manzano.	Quinta.	Primera.	300		45		348		20	88	368	88	60		428	88
2	D. Miguel Terrero.	Id	Segunda.	250		40		290		17	40	307	40	50		357	40
3	D. Fernando G. Valdés.	Id	Tercera.	160		25	60	185	60	11	14	196	74	32		228	74
4	D. Felipe Muñiz.	Id	Id	160		25	60	185	60	11	14	196	74	32		228	74
5	D. Joaquin Fernández Rodriguez.	Id	Cuarta.	80		12	80	92	80	5	57	98	37	16		114	37
6	D. Jesús Crisanto Ablanedo.	Id	Id	80		12	80	92	80	5	57	98	37	16		114	37
7	D. Adolfo Fernández Vega.	Id	Id	80		12	80	92	80	5	57	98	37	16		114	37
8	D. Ramón Bautista Clavería.	Id	Id	80		12	80	92	80	5	57	98	37	16		114	37
9	D. Jenaro G. Rico.	Id	Id	80		12	80	92	80	5	57	98	37	16		114	37
10	D. José Longoria Carbajal.	Id	Quinta.	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
11	D. Carlos Rodríguez Sampedro.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
12	D. Eulogio Gonzalez Granda.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
13	D. Sixto Alvarez Armán.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
14	D. Joaquin del Rosal Longoria.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
15	D. Julio Bermejo S. Martín.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
16	D. Celestino Pumares Menéndez.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
17	D. Francicco Fernández.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
18	D. Angel Magnét.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
19	D. José Ibran.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
20	D. Federico Collera.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
21	D. Manuel Guisasaola.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
22	D. José R. de la Escosura.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
23	D. César Martínez.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
24	D. Dionisio Cuesta Olay.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
25	D. Faustino Huérigo.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
26	D. Manuel Covian Cañedo.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
27	D. Arturo A. Buylla y G. Alegre.	Id	Cuarta.	80		12	80	92	80	5	57	98	37	16		114	37
28	D. Manuel Estrada González.	Id	Quinta.	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
29	D. Rafael Sarandeses Alvarez.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
30	D. Agustin Llanero.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
31	D. Alfredo Martínez Garcia.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
32	D. Silvestre Cano Pelayo.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
33	D. Victoriano Ruiz Turienzo.	Id	Id	55		8	80	63	80	3	83	67	63	11		78	63
	Importe de las patentes expedidas.			2.615		418	40	3.033	40	183	07	3.216	47	523		3.739	47
	Idem lo recaudado en el año anterior.			2.760		441	60	3.201	60	198	10	3.399	70	552		3.951	70
	Déficit á repartir.			145		23	20	168	20	15	03	183	23	29		212	23
Piloña																	
1	D. Arcadio Rodríguez Pineda.	Novena.	Segunda.	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
2	D. Luis Sánchez Ruiz.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
3	D. José Vera Gómez.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
4	D. Julio Martínez Agosti.	Id	Id	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
5	D. Rafael Suárez Fernández.	Décima.	Id	40		6	40	46	40	2	78	49	18	8		57	18
6	D. Eustaquio Alvarez Villa.	Id	Id	40		6	40	46	40	2	78	49	18	8		57	18
	Importe de las patentes expedidas.			280		44	80	324	80	19	48	344	28	56		400	28
	Idem lo recaudado en el año anterior.			280		44	80	324	80	19	48	344	28	56		400	28
	Déficit á repartir.																
Ponga																	
1	D. Félix Portado Puyos.	Novena.	Segunda.	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Importe de lo recaudado en el año anterior			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Déficit á repartir.																
Pravia																	
1	D. Maximiliano Orts Linares.	Novena.	Primera.	90		14	40	104	40	6	26	110	66	18		128	66
2	D. Eduardo Orche Cueto.	Id	Id	90		14	40	104	40	6	26	110	66	18		128	66
	Importe de lo recaudado en el año anterior			180		28	80	208	80	12	52	221	32	36		257	32
	Déficit á repartir.																

Regimiento de Infantería de Valencia

Don Enrique Gomez Pajares, Capitán del Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23 y Juez instructor del expediente que por la falta de incorporació para su destino á Cuerpo se instruye al recluta Joaquin Fernández Nuevo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Victorio y de Josefa, natural de Armallán, parroquia de Sorriba, Ayuntamiento de Tineo, provincia de Oviedo, vecindado en Madrid, de 22 años de edad, oficio sirviente, estatura un metro 637 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del María Cristina, en esta Plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 28 de Abril de 1906.—Enrique Gomez.

R. al núm. 1.548

Regimiento Infantería de Andalucía

D. Emilio Villegas Bueno, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración se sigue contra el recluta del mismo Pedro Contro Amieva.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Pedro y de Severina, natural de Caldueno, Ayuntamiento de Llanes, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio labrador, perteneciente al reemplazo de 1904, estatura un metro 630 milímetros, sabe leer y escribir, para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este regimiento, en esta Plaza, para ser oídos sus descargos; apercibido que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santoña á 28 de Abril de 1906.—Emilio Villegas.

R. al núm. 1.548

Regimiento Infantería del Príncipe

Don José Barbón Fernández, Comandante del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Antonio García Menéndez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Manuel y de María, natural de Pereda, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, soltero y quinto del reemplazo de mil novecientos cuatro, de un metro 650 milímetros, de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 5 de Mayo de 1906.—José Barbón.

R. al núm. 1.565

Don José Barbón Fernández, Comandante del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Manuel Pérez Morán.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Isabel, natural de Abango, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, del reemplazo de 1904, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, apercibido de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 5 de Mayo de 1906.—José Barbón.

R. al núm. 1.565

Juzgado especial de Marina de Avilés

Requisitoria.

D. Juan García Robés, Asesor de Marina, Ayudante interino del Distrito de Avilés, Juez instructor de causas.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo que se embarcó en el vapor español «Cecilia» con los documentos del inscripto Bernardo Calvo Velo, y que más tarde desertó de dicho buque, y cuyas señas son: estatura regular, color moreno y con bigote y de 23 á 25 años de edad, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía del puerto de Avilés, á responder de los cargos que le resultan en causa que le sigo con motivo de dichos delitos.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndolo á este Juzgado en calidad de preso y con las seguridades debidas.

Dado en Avilés á 4 de Mayo de 1906.—El Instructor, Juan G. Robés.—El Secretario, José M. Panizo.

R. al núm. 1.531.

SECCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio

Mes de Mayo.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescripto en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	1320	
2	Policía de seguridad...	1041	
3	Policía urbana y rural...	"	"
4	Instrucción pública....	1520	55
5	Beneficencia.....	819	67
6	Obras públicas.....	1466	63
7	Corrección pública.....	1155	
8	Montes.....	"	"
9	Cargas.....	4591	44
10	Ob. nueva construcción.	2000	
11	Imprevistos.....	"	"
12	Resultas.....	"	"
13	Devoluciones.....	"	"
14	Varios.....	"	"
	TOTAL.....	13714	32

En San Martin del Rey á 1.º de Mayo de 1906.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º.—El Alcalde, Nespral

Sesión del día 5 de Mayo

El Ayuntamiento aprobó la presente distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto por capítulos durante este mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º.—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 1.595.

Alcaldía de Llanes

ANUNCIOS

Este Ayuntamiento, en sesión de veintitres de Abril último, acordó anunciar la subasta para el contrato de alumbrado eléctrico público de esta villa de Llanes (toda vez se halla próximo á expirar el vigente), con sujeción á las bases que han sido aprobadas.

Lo que se hace público conforme previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación Provincial y Municipal, á fin de que los interesados puedan formular dentro del plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido el que, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Consistoriales de Llanes á 2 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 1.555.

Este Ayuntamiento, en sesión de 7 de Abril último, acordó sacar á subasta las obras de construcción de una fuente, abrevadero y lavadero en el pueblo de Andrin, de este concejo, cuyo presupuesto asciende á la figurada cantidad de tres mil setecientas cuarenta y nueve pesetas treinta y cinco céntimos.

Lo que se hace público conforme previene el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación Provincial y Municipal, á fin de que los interesados puedan formular dentro del plazo de diez días las reclamaciones que estimen pertinentes, transcurrido el que, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Consistoriales de Llanes á 2 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 1.557.

Alcaldía de Morcin

No habiendo tenido efecto la subasta celebrada en el día de hoy para el arriendo del consumo de los líquidos con venta exclusiva por tres años que vencerán en 31 de Diciembre de 1908, se anuncia la segunda subasta, que se verificará por pujas á la llana en el salón de sesiones de estas Consistoriales, el día 15 del corriente, de once á doce de la mañana, bajo el tipo de presupuesto de tres mil novecientas diez y nueve pesetas nueve céntimos; á que asciende el cupo del Tesoro, á por 100 premio de cobranza y los recargos municipales establecidos.

Las especies objeto de remate son: aceites de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, y los aguardientes, alcoholes y licores que importan mil ochocientas once pesetas con veinticinco céntimos para el Tesoro, cincuenta y cuatro pesetas treinta y cuatro céntimos por el tres por ciento premio de cobranza, dos mil cincuenta y tres pesetas cincuenta céntimos, el recargo municipal establecido, que hacen el total dicho de tres mil novecientas diecinueve pesetas nueve céntimos, tipo de remate en cada un año.

Para hacer posturas se requiere el depósito provisional del cinco por ciento que se constituirá en la mesa de la presidencia, y la fianza definitiva será la cuarta parte del importe del

remate en metálico, que se constituirá en la Depositaria del Ayuntamiento quince días después de notificada la aprobación.

Los precios de venta al por menor serán los señalados en la tarifa formada y aprobada por el Ayuntamiento.

El presupuesto y pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en las horas de oficina.

Morcín y Mayo 7 de 1903.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 1.600.

Alcaldía de Somiedo

Habiendo merecido algunos reparos de la Administración el reparto de consumos para el corriente ejercicio, se formó otro segundo, el que se halla expuesto al público por espacio de ocho días, pudiendo examinarle los interesados y producir las reclamaciones de agravio.

Pola y Mayo 2 de 1906. El Alcalde, Cándido Marqués.

R. al núm. 1.579.

Alcaldía de Aller

Debiendo procederse á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica y urbana para el año 1907, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presentarán sus declaraciones, con los documentos que acrediten el pago de los correspondientes derechos á la Hacienda, hasta el 30 de Mayo próximo, en esta Secretaría; transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Cabañaquinta 30 de Abril de 1906.—El Alcalde, Luis Díaz.

R. al núm. 1.531

Alcaldía de Pravia

Los que hayan de sufrir alteración en la riqueza imponible de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este concejo en el año de 1907, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el mes de Mayo próximo, las relaciones de alta y baja acompañadas de los títulos de propiedad en que conste haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Pravia 27 de Abril de 1906. El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 1.544.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de Instrucción de este partido, en diligencias sobre cumplimiento de una carta-orden de la Audiencia provincial de Oviedo, por la presente cédula es cita á los testigos José Fernández Vega y José Fernández Menéndez, jornaleros, vecinos de Salinas, concejo de Castrillón, y hoy ausentes en ignorado paradero, para

que el día catorce de Mayo corriente y hora de las diez de la mañana comparezcan ante la Audiencia provincial de Oviedo, con objeto de asistir al juicio oral que habrá de celebrarse en la causa procedente de este Juzgado y seguida contra Vicente Barril Alvarez, de Candin, y Serapio García Alvarez, por lesiones, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar.

Avilés tres de Mayo de mil novecientos seis.—El Secretario P. L. Gregorio Heres.

R. núm. al 1.550.

Juzgado de Pola de Siero

Edicto

D. José María de la Torre y Orviz, Juez de primera instancia de Pola de Siero y su partido.

Hago saber: Que el día dieciocho del corriente y hora de las quince, tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado el sorteo de los seis mayores contribuyentes que en unión del Sr. Cura párroco y maestro de Instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de partido para la elección de los Sres. Jurados, según previene el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Lo que se hace público á medio del presente edicto que insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos consiguientes.

Dado en Pola de Siero á primero de Mayo de mil novecientos seis.—José María de la Torre—El Secretario de Gobierno, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 1.515.

Juzgado de Candamo

D. José López Inclán, Suplente en funciones de Juez municipal del concejo de Candamo.

Por virtud del presente edicto se cita y emplaza á Angel Blanco, natural de Villafranca del Bierzo, en la provincia de León y vecino de la parroquia de San Román, de este concejo, hoy ausente de ignorado paradero, para que comparezca ante mí en este Juzgado con el fin de oírle en juicio de faltas como presunto autor de lesiones inferidas á Carlos Fernández Alvarez, vecino de Cuervo de este distrito, para cuyo juicio se señala el día dieciocho del corriente mes, á las diez de su mañana, en la Sala de audiencia de este juzgado de mi cargo; con apercibimiento que de no comparecer dicho Angel Blanco, se sustanciará aquél en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en las Consistoriales de Candamo á cuatro de Mayo de mil novecientos seis.—José López Inclán.—Por su mandado, Fernando Alvarez Rivón.

R. al núm. 1.569

Juzgado de Gijón

Cédula

Por la prente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal en funciones del de instrucción

del distrito de Oriente de esta villa, se cita á Gerardo Nuñez Morán para que dentro del termino de diez dias contados desde la inserción de la presente comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á fin de practicar con él una diligencia de careo, en sumario que se sigue en dicho Juzgado por hurto y robo á María Díaz Zarracina, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia autorizo la presente en Gijón á cinco de Mayo de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.589.

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal en funciones del de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que el día diecinueve del actual, hora de las once, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la casa número sesenta y cuatro y sesenta y seis de la calle de Cabrales, de esta población, la venta en pública subasta de los bienes que han sido embargados en juicio ejecutivo seguido á instancia de D. Richard Gans y Cantor, vecino de Madrid, representado por el Procurador D. José Fernández Braba, contra D. Constantino Herrero y Villalón, de esta vecindad, representado por su rebeldía por los Estrados del tribunal; para con su producto hacer pago al ejecutante del principal reclamado, intereses y costas, cuyos bienes han sido tasados por el perito en la forma siguiente:

Una máquina tipográfica sistema Rhenania, modelo número seis y número de orden seis mil quinientos treinta, de la casa constructora Albert y Compañía, Alemania. Tiene movimiento de ferrocarril con doble juego de rodillos y abanicoreceptor dispuesta para movimiento á mano ó motor y se halla en buen estado; tasada por el perito en cuatro mil doscientas cincuenta pesetas.

Una máquina Guillotina, sistema Lrpsia, modelo A. C. L. número de orden setenta seis mil ciento noventa y seis, de la casa constructora Carlos Krause con largo del corte sesenta y un centímetros y diez de alto, con doble juego de cuchillas y se halla en buen estado; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

Una máquina Perforadora á palanca con el número de orden veinte mil quinientos cuarenta y seis y largo del peine para perforar cuarenta centímetros y se halla en buen uso; tasada en doscientas pesetas.

Una máquina corta-regletas á palanca, sin número y marca, se halla en buen uso; quince pesetas.

Una máquina corta-regletas llamada Pequeño Gigante, y se halla en buen estado; tasada en quince pesetas.

Seis chivaletes de madera con sus correderas en buen uso; tasados á doce pesetas uno, junto setenta y dos pesetas.

Treinta cajas grandes de distribución también de madera para los referidos chivaletes en buen uso, á cuatro pesetas una; tasadas en ciento veinte pesetas.

Dos comodines de madera, en buen uso; tasados á quince pesetas uno, en junto treinta pesetas.

Veinticuatro cajas de madera para distribución, más pequeñas que las anteriores de los chivaletes y propias para los dos comodines, en buen uso; tasadas, á dos pesetas una, en junto cuarenta y ocho pesetas.

Tipos de letra para la composición: Letra Romana, quince kilogramos, tasados á cuatro pesetas cincuenta céntimos uno, los quince sesentay siete pesetas cincuenta céntimos.

Letra titular, cinco kilogramos, tasados á seis pesetas uno, los cinco treinta pesetas.

Letra Orla, cinco kilogramos tasados á siete pesetas cincuenta céntimos uno, los cinco treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Letra Filete, un kilogramo en diez pesetas.

Regletas cuatro kilogramos, tasados á pesetas uno, los cuatro, cuatro pesetas.

Suma total cinco mil seiscientas cuarenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Previsiones.

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran dos terceras partes de la tasación.

3.ª Los mencionados bienes se hallan depositados en poder de D. José Díaz Arce, de esta vecindad, quien se obligó á tenerlos á disposición del Juzgado siempre que se le ordene.

Dado en Gijón á cuatro de Mayo de mil novecientos seis.—Francisco Borja Laviada y Cienfuegos.—Ante mí; Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.586

ANUNCIOS

Sociedad anónima «La Minera Asturiana»

Se convoca á los señores accionistas á Junta General Extraordinaria que se celebrará en esta Villa, en el local de la Cámara de Comercio, Palacio del Instituto Provincial, el día 23 de Mayo próximo, á las 10 de la mañana, para deliberar acerca de la cesión del activo social sobre la base del valor nominal de las acciones, y de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos de la Compañía.

Bilbao 23 de Abril de 1906.—El Secretario accidental, Castor Corcuera.

OVIEDO

Próximamente á mediados de Abril se extravió un perro mosqueado, cara color café, de San Lázaro. La persona que le tenga en su poder le entregará á su dueño, San Lázaro, 52, Oviedo.